



Andacollo, 10 de Junio de 2021

- ORDENANZA N° 2845 /21 -

VISTO:

El Expediente N° 630/12, generado a requerimiento de la Sra. **SEPÚLVEDA, YAMILA MARISEL DNI N° 35.312.434**, de registro N° 2746 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 19 de septiembre de 2012; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de la Sra. Sepúlveda Yamila;

Que, a fs. 08 obra fotocopia del Título Universitario de la Sra. Sepúlveda, Yamila Marisel de Enfermera Profesional;

Que, a fs. 14, 23, 24, 25, 29, 31, se encuentran nota de la Sra. Sepúlveda consultando e insistiendo en que se evalué su expediente para una posible adjudicación de terreno, tanto al poder Legislativo como Ejecutivo. -

Que, a fs. 37 obra libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de la Sra. Sepúlveda, Yamila Marisel.

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N°2781/20.-

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **ADJUDICAR** en calidad de Tenencia Precaria a la Señora **SEPÚLVEDA, YAMILA MARISEL DNI N° 35.312.434** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III "Residencial Mixta zona baja", Barrio Alta Barda, identificado como lote 4, manzana K5, con una superficie aproximada de Trescientos con cincuenta metros cuadrados (300,50 m2) sujeto a mensura, según croquis adjunto el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98, N°512/00, N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Sepúlveda, Yamila Marisel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1107.-

Sandoval María A.
Secretaría Fiscal
Honorable Concejo Deliberante

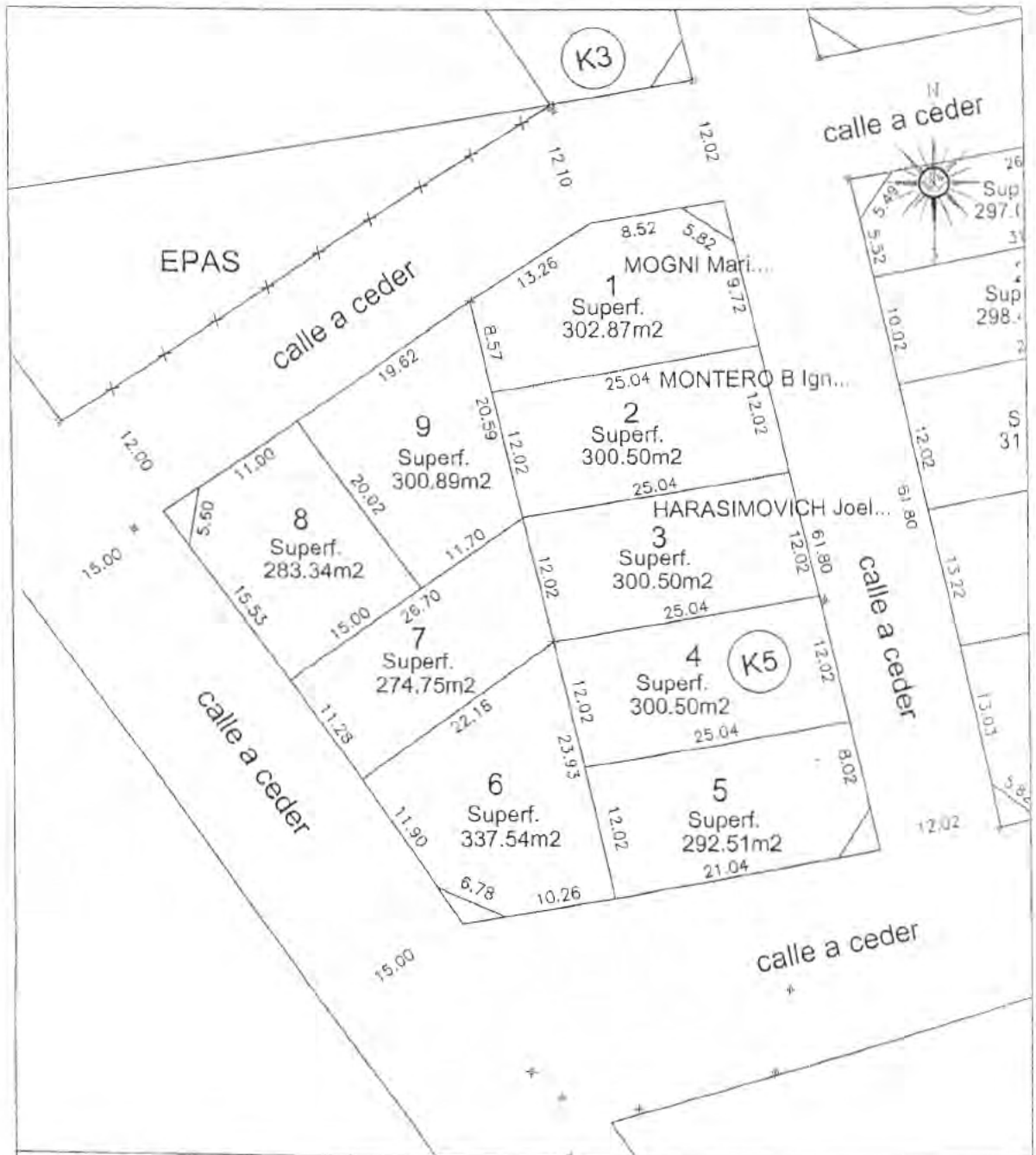


Marina Norma E.
Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante



Andacollo 10 de junio de 2021

- ORDENANZA N° 2845/21 -
ANEXO



PROYECTO

PROPUESTA DE URBANIZACION
MANZANA K5

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:

las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

NEUQUEN

LOCALIDAD
ANDACOLLO

DEPARTAMENTO
MINAS

FECHA
ENERO 2021

ESCALA

1:



[Handwritten signature]
Cecilia Verónica...
Agrim. Rey...
Santa Cruz... Club Malal
I.E. 02948...
Calle...